Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 02

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 89/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Asunción, 14 de enero de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. / D.G. N° 5176/2022, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en relación al Contrato Abierto N° 89/2021, suscripto con la firma PROMEPAR S.A. firmado en fecha 19 de marzo de 2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988, solicitó una Adenda de Ampliación hasta el 20% del: ÍTEM 2 correspondiente a ACICLOVIR COMPRIMIDO.

Que, el pedido de adenda, al constituirse en el medio de modificación de una de las condiciones adjudicadas, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, que proscribe modificaciones contractuales respecto a "*precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*", por lo cual, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través de la Nota de fecha 31 de octubre de 2022, sustenta su pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, en vista que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud, dependientes del M.S.P.B.S., por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro de medicamentos a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital y tratamiento que puedan ser requeridos.

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica A...
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 02

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 89/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Asunción, 4 de enero de 2023.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Aciclovir es un antivirosico de amplio espectro, se usa para reducir el dolor y acelerar la curación de las heridas o ampollas en las personas que tienen varicela, herpes zóster (culebrilla; una erupción cutánea que puede producirse en las personas que han tenido varicela), y en aquellas que tienen por primera vez o que vuelven a tener brotes del herpes.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior (Salud Publica), considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Lic. Mónica [illegible]
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 02

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 89/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Asunción, 14 de enero de 2023.

Hoja 3/4.

Que, la solicitud de ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 89/2021 suscripto con la firma PROMEPAR S.A., seria conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
2	ACICLOVIR COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	ACICLOR 400	PARAGUAY	3.129	885.230.	177.046	553.976.934
MONTO TOTAL									553.976.934

Que, el reporte de ejecución del 28 de diciembre de 2022, agregado a los antecedentes, señala que ha sido alcanzada una ejecución correspondiente a la suma de Gs. 7.934.943.830 del Monto Máximo adjudicado igual a Gs. 13.435.489.614.

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por medio de la Nota DGGIES / DG N° 6061/2022 solicitó la Extensión de Vigencia - hasta el 31 de diciembre de 2023 - del Contrato Abierto N° 89/2021, la cual fue concedida por Resolución D.G.A.F. N° 3.077 del 28 de diciembre de 2022.

Que, el pedido de ampliación no cuenta con la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la suscripción de la Adenda se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, a través de la nota del 12 de octubre de 2022, la firma PROMEPAR S.A., ha expresado su conformidad para la ampliación planteada.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 001/2023 de fecha 02 de enero de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 02

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO ABIERTO N° 89/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA PROMEPAR S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988.

Asunción, 14 de enero de 2023.

Hoja 4/4.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1º **AUTORIZAR** la ampliación del 20% del **CONTRATO ABIERTO N° 89/2021** suscrito con la firma **PROMEPAR S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS – DGGIES – MSP Y BS" - PLURIANUAL – ID N° 367.988**, conforme a lo expuesto en exordio de la presente Resolución, y en base al siguiente detalle:

Empresa: PROMEPAR S.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
2	ACICLOVIR COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	ACICLOR 400	PARAGUAY	3.129	885.230.	177.046	553.976.934
MONTO TOTAL									553.976.934

Artículo 2º Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Artículo 3º Ordenar que la firma PROMEPAR S.A. presente la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º Establecer que la suscripción de la Adenda se encuentre supeditada a la obtención del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5º Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

Lic. Mónica Ayala Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (D.O.C.)
LIC. LIZA DUARTE, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO
17 ENE. 2023 HORA: 11:30
181802/22 FIRMA: